DocuSign Envelope ID: FE003860-B5D1-4E99-AAE0-3C9564DAB3B2

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS Y LA FUNDACIÓN PIEL SANA DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN

REUNIDOS

De una parte, D. **LUIS ALCALÁ MARTÍNEZ**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-."

Y, de otra, Dña. **YOLANDA GILABERTE CALZADA**, Presidenta de la Fundación Piel Sana y de la Academia Española de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología (AEDV), con CIF G78025236 y domicilio a efectos de la conclusión de este documento en Madrid, calle Ferraz nº 100, 1º izda, CP 28080, que actúa en calidad de apoderada.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y con tal finalidad

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Fundación Piel Sana, que forma parte de la AEDV, es una entidad sin ánimo de lucro constituida en fecha 14 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de fecha 25 de marzo de 2008, quedando adscrita a su Protectorado, y en consecuencia, dentro de las entidades reguladas en el art. 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

SEGUNDO. - Que entre los objetivos de la Fundación Piel Sana de la AEDV se encuentra la promoción y mejora en el seno de la sociedad española de la salud dermatológica y venereológica mediante la divulgación de los hábitos preventivos más adecuados a tal objeto, los medios terapéuticos más avanzados en el tratamiento de las dolencias de tal naturaleza y cualquier otra actuación del orden ejecutivo que tienda a la consecución de dicha finalidad sanitaria básica. Para la consecución de estos fines, la Fundación Piel Sana de la AEDV desarrolla diferentes acciones culturales y científicas a través de su Museo Olavide.

TERCERO. - Que el Consorcio Parque de las Ciencias es una entidad pública de carácter asociativo integrada por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Tiene como objetivo el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar con el fin de contribuir a los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del

DS YG

DS

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n
18006 Granada. España
Telf: 958 131 900
info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

DocuSign Envelope ID: FE003860-B5D1-4E99-AAE0-3C9564DAB3B2

derecho fundamental a la Educación. En este sentido, con el objetivo de prestar el servicio educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios establecidos en el artículo 4º de sus Estatutos, viene desarrollando una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.

CUARTO. – Que el Parque de las Ciencias, desde 2008 cuenta en sus instalaciones con el pabellón permanente "Viaje al cuerpo humano" de 1.863 m². Es un espacio dedicado a la difusión del conocimiento actual sobre las ciencias de la salud y de la vida mediante una mirada amplia que vincula las distintas ciencias y técnicas implicadas en su estudio. Descubrir la estructura y funcionamiento del cuerpo humano ha sido un enorme reto intelectual y científico que ha permitido la investigación exhaustiva de enfermedades, disfunciones orgánicas, anomalías funcionales y malformaciones que han sido la causa ancestral de padecimiento y mortandad. La historia de la medicina es, por una parte, la historia de la tenaz curiosidad del ser humano por entender el mundo y, por otra, la historia de la lucha contra las dolencias y el anhelo por alcanzar un mayor grado de salud y bienestar. En el pabellón se muestran también la evolución de las técnicas propias de las ciencias vinculadas con la salud, la vida y el estudio de los seres vivos. El carácter científico y divulgativo de los temas tratados permite conciliar la presencia de objetos y piezas de notable valor histórico con órganos reales, experiencias interactivas, modelos didácticos e informáticos, maquetas, escenografías, reproducciones, vídeos, talleres, etc.

QUINTO. – Que ambas instituciones vienen colaborando desde 2008 en el desarrollo de diferentes actividades relacionadas con la promoción, difusión y divulgación científica y que la Fundación Piel Sana de la AEDV tiene cedidas al Parque de las Ciencias una parte de la colección de patrimonio científico-médico de ceroplastias del Museo de Olavide que forma parte del contenido expositivo del pabellón. Ambas entidades se comprometen en mantener y potenciar dicha colaboración.

SEXTO. - Al existir un interés común, ambas partes acuerdan establecer el marco que regule y facilite su mutua colaboración en la ejecución de este proyecto expositivo dado el interés general implícito en el mismo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración para la cesión temporal por la Fundación Piel Sana de la AEDV al Parque de las Ciencias de diecisiete ceroplastias expuestas en el pabellón "Viaje al cuerpo humano". Estos elementos forman parte de una importante colección de moldes en cera elaborados en el siglo XIX de pacientes con afecciones dermatológicas y depositados en el Museo Olavide de Madrid. Además, esta colección tiene un increíble valor médico-histórico debido a que la mayor parte de las figuras cuentan con los historiales médicos originales colocados en la parte posterior de las piezas.

DS

DS

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n
18006 Granada. España
Telf: 958 131 900
info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejerías de Educación, Conocimiento,
Turismo, Salud y Desarrollo Sostenible
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

DocuSign Envelope ID: FE003860-B5D1-4E99-AAE0-3C9564DAB3B2

A continuación, se detalla la relación de ceroplastias cedidas:

- No venéreas:
  - -Acné necrótico
  - -Dermatitis solar ampollosa tipo pelagroide
  - -Epitelioma del ojo
  - -Epitelioma en el dorso de la mano
  - -Psoriasis herpética maligna exfoliatriz generalizada
  - -Hiperqueratosis universal
  - -Ictiosis tipo sauriosis
  - -Lepra tuberculosa
  - -Lupus eritematoso. Brote agudo no febril
  - -Lupus facial
  - -Nevus vascular y úlcera varicosa
  - -Pelagra 2
  - -Pitiriasis rubra pilaris
  - -Psoriasis gutata generalizado
  - -Tiña tonsurante
- Venéreas:
  - -Sífilis congénita
  - -Sífilis pustulosa

DS YG

DS

En el Anexo I al presente Convenio se incluye la relación fotográfica de este material.

SEGUNDO. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Parque de las Ciencias:

- Conocer que estos modelos en cera son elementos únicos. Por ello, se compromete a la correcta manipulación y custodia según las directrices marcadas por la AEDV, manteniéndolos en exposición y siempre en perfecto estado de conservación y en el lugar adecuado para su exhibición, asegurando su integridad.
- En ningún caso podrá vender ni ceder las piezas a un tercero.
- Gestionar un seguro en la modalidad “clavo a clavo” con el que queden cubiertos todos los elementos cedidos durante el periodo de cesión, y asumir los gastos que genera la estancia de los mismos en el Museo. A efectos de seguro, las piezas están valoradas en ochenta y tres mil quinientos euros (83.500€).
- Comunicar inmediatamente a la Fundación Piel Sana de la AEDV cualquier alteración o deterioro que sufra cualquiera de las piezas, sin perjuicio de la/s declaración/es a hacer a la aseguradora.
- Facilitar el acceso del personal técnico y científico del Museo Olavide de la AEDV al Parque de las Ciencias y a la exposición en todo momento para visitar los modelos.

Por parte de la Fundación Piel Sana de la AEDV:

- Facilitar las ceroplastias consensuadas de mutuo acuerdo.

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n
18006 Granada. España
Telf: 958 131 900
info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejerías de Educación, Conocimiento,
Turismo, Salud y Desarrollo Sostenible
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

DocuSign Envelope ID: FE003860-B5D1-4E99-AAE0-3C9564DAB3B2

- Facilitar al Parque de las Ciencias la documentación científico-médica de las ceroplastias y aquella información complementaria, como un informe donde se detallen las condiciones de conservación de las piezas.
- Si la AEDV necesitara retirar alguna ceroplastia de la exposición, el Museo Olavide facilitará otra pieza de su colección científica. Los gastos generados por esta sustitución serán asumidos por el Parque de las Ciencias.
- El personal técnico y científico del Museo Olavide tiene acceso a la exposición en todo momento, previa comunicación por escrito.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Con carácter general, las partes se comprometen a destacar en cuantas actividades se realicen en desarrollo del presente Convenio su recíproca colaboración, así como a incorporar sus respectivos logotipos en los materiales que se editen y utilicen para la publicidad de las actuaciones desarrolladas.

CUARTA. DOMINIO

La Fundación Piel Sana de la AEDV conserva el dominio y todas las facultades de disposición sobre las piezas durante la vigencia de la cesión y se reserva el derecho a inspeccionar las condiciones de instalación y conservación de las mismas. Por tanto, podrá proceder en cualquier momento a su inmediata retirada si, a su juicio, no se estuvieran siguiendo las condiciones establecidas, bastando para ello la mera comunicación formal y por escrito en tal sentido.

QUINTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el fin de evaluar el desarrollo del Convenio y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por dos personas en representación de cada una de ellas.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este Convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

Para el cumplimiento de esas funciones, la Comisión Mixta se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del Convenio y a la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder a la liquidación del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

En lo que respecta a su funcionamiento y para cuanto no esté previsto en este Convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

DS YG

DS

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n
18006 Granada. España
Telf: 958 131 900
info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejerías de Educación, Conocimiento,
Turismo, Salud y Desarrollo Sostenible
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

DocuSign Envelope ID: FE003860-B5D1-4E99-AAE0-3C9564DAB3B2

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la LRJSP.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse de manera expresa por acuerdo unánime de las partes por un período máximo de igual duración en los términos previstos en el artículo 49.h) 2º de la LRJSP. No obstante, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner fin a la colaboración formulando la correspondiente denuncia por escrito en los términos establecidos en este convenio. La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes.

OCTAVA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción de este convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
c) El acuerdo unánime de las partes.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
e) Por decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.
f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del Convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el Convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

DS
YG

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la LRJSP-.

DS

DocuSign Envelope ID: FE003860-B5D1-4E99-AAE0-3C9564DAB3B2

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LRJSP, tanto el cumplimiento como la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan.

Lo que se firma de conformidad por las partes, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la firma digital.

Por la Fundación Piel Sana de la AEDV,

DocuSigned by:
Yolanda Gilaberte
212AD953AFD245B...
03/02/2023

Yolanda Gilaberte Calzada
Presidenta

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

DocuSigned by:
Luis Alcalá
034584940E7D4EE...
07/02/2023

Luis Alcalá Martínez
Director Gerente

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n
18006 Granada. España
Telf: 958 131 900
info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

DocuSign Envelope ID: FE003860-B5D1-4E99-AAE0-3C9564DAB3B2

ANEXO I. RELACIÓN DE CEROPLASTIAS DERMATOLÓGICAS

CEROPLASTIAS NO VENÉREAS

Pieza 1

Acné necrótico

Pieza 4

Epitelioma en el dorso de la mano

Pieza 7

Ictiosis tipo sauriosis

Pieza 2

Dermatitis solar ampollosa tipo pelagroide

Pieza 5

Psoriasis herpética maligna exfoliatriz generalizada

Pieza 8

Lepra tuberculosa

Pieza 3

Epitelioma del ojo

Pieza 6

Hiperqueratosis universal

Pieza 9

Lupus eritematoso.Brote agudo no febril

DS YG

DS

DocuSign Envelope ID: FE003860-B5D1-4E99-AAE0-3C9564DAB3B2

CEROPLASTIAS VENÉREAS

Pieza 10

Lupus facial

Pieza 13

Pitiriasis rubra pilaris

Pieza 16

Sífilis congénita

Pieza 11

Nevus vascular y úlcera varicosa

Pieza 14

Psoriasis gutata generalizado

Pieza 17

Sífilis pustulosa

Pieza 12

Pelagra 2

Pieza 15

Tiña tonsurante

DS YG

DS